

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad previsto en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de, lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LÓPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvención.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones, que en la misma se establecen para apoyo a la investigación de la economía social.

Expte.: MC.2.GR/92

Solicitante: CLIMASOL, S.C.A.

Importe subvencionado: 240.000 ptas.

Granada, 23 de octubre de 1992.- El Delegado Acctal. (Decreto 21/85), Rafael Mantes Fajardo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los puntos 7.8 y 8.3 de los anexos I y II de la Resolución núm. 48, de 2 de julio de 1992, sobre concertación de servicios para la interrupción voluntaria del embarazo. (Res. 78).

El Servicio Andaluz de Salud, guiado por su interés en la simplificación de los trámites burocráticos generados por la dinámica habitual de la Administración Pública, ha estimado conveniente modificar parcialmente la Resolución n.º 48 de 2 de julio de 1992, sobre concertación de servicios para la interrupción voluntaria del embarazo. Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas en el art.º 12 f) del Decreto

80/1987 de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, y el art.º 6.3 del Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Primero: Sustituir el Parte de Consulta y Hospitalización (modelo P-10) por el Impreso IVE-modelo 068/92 para la derivación de pacientes susceptibles de estudio, valoración e indicación de una posible interrupción voluntaria de su embarazo, según lo preceptuado por la Ley Orgánica 9/1985 de 5 de julio.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.º. Con objeto de facilitar el procedimiento de derivación en aquellos casos en los cuales el modelo 068/92 no estuviera implantado, las Gerencias Provinciales podrán autorizar la utilización del Parte de Consulta y Hospitalización (modelo P-10) de forma provisional hasta el 1 de marzo de 1993.

2.º. En consecuencia, en los puntos 7.8 y 8.3 de los Anexos I y II de la Resolución 48/92, donde se haga referencia al modelo P-10 se entenderá Impreso IVE (modelo 068/92).

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente a su publicación, quedando derogados todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo aquí dispuesto.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, sobre concesión de acreditaciones para extracción y trasplantes de órganos, tejidos y piezas anatómicas, así como acreditaciones de laboratorios de histocompatibilidad en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 101, de 10.10.92) (Res. 68).

Habiéndose detectado error en la disposición de referencia en el Anexo III de la citada Resolución, publicado en la página 8.352, debe ser modificado al incluirse la solicitud de acreditación para trasplante, en los términos que figuran en el nuevo modelo de Anexo III y que se adjunta a esta corrección de errores.

Sevilla, 23 de noviembre de 1992

ANEXO III

SOLICITUD DE ACREDITACION PARA LA EXTRACCION DE ORGANOS, TEJIDOS Y PIEZAS ANATOMICAS PROCEDENTES DE FALLECIDOS, ASI COMO PARA LA OBTENCION DE ORGANOS PROCEDENTES DE DONANTES VIVOS Y PARA LA REALIZACION DE TRASPLANTES DE ORGANOS, TEJIDOS Y PIEZAS ANATOMICAS.

Ilmo Sr

D _____ como Director Gerente del hospital
_____ solicita sea concedida la acreditación para la extracción de:

ORGANOS

Corazón Hígado Riñón Páncreas

TEJIDOS

Córnea Piel Médula Ósea

PIEZAS ANATOMICAS

Huesos

(Marcar con "X" cada una de las opciones deseadas.)

Así como para el trasplante de:

ORGANOS: Corazón Hígado Riñón Páncreas TEJIDOS: Córnea Piel Médula Ósea PIEZAS ANATOMICAS: Huesos

(marcar con una "X" cada una de las opciones deseadas)

de acuerdo a la normativa expresamente establecida tanto a nivel nacional como autonómico.
Se adjunta memoria, en la que se describe detalladamente y con especial referencia la función y cobertura de los servicios, personal y su dedicación, así como equipamiento de material y características del inmueble, todo ello relacionado con el fin que se persigue

_____ a _____ de _____ de 199__

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 201/1992, de 1 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería.

La Consejería de Educación y Ciencia, tiene establecida su estructura en los Decreto 109/1988, de 16 de marzo y 382/1990, de 6 de noviembre. La propia experiencia en la gestión de las competencias atribuidas a dicha Consejería aconsejan introducir algunos cambios en su estructura teniendo en cuenta las necesidades actuales que han de atenderse a través de la misma.

La puesta en marcha del nuevo sistema educativo exige a la administración la realización de una amplia gama de actividades dirigidas a facilitar el conocimiento y la organización de los diversos factores y recursos que afectan a la nueva concepción de las enseñanzas.

La estrecha vinculación existente entre la ordenación actual del sistema educativo y las posibilidades de adecuación a las características y requisitos de la estructura establecida por la LOGSE aconsejan que se realice desde un órgano directivo las tareas necesarias para ir implantando progresivamente los nuevos ciclos y etapas a partir de una consideración conjunta y unitaria de las diversas posibilidades existentes en la actual oferta educativa.

Esta necesidad se hace más clara cuando se considera que la implantación de la nueva Formación Profesional habrá de realizar partiendo del estudio de la actual estructura de Centros de Enseñanza Secundaria, a través de la que, incardinando las previsiones generadas por las demandas del sistema productivo de Andalucía, se pueda ir diseñando, de manera paulatina y ordenada, la nueva programación de sus contenidos formativos.

Al mismo tiempo y teniendo en cuenta que la LOGSE en su art. 55 g) establece a la evaluación del sistema educativo como uno de los factores a los que los poderes públicos atenderán prioritariamente para favorecer la calidad y mejora de la enseñanza, se hace preciso asignar las funciones correspondientes a uno de los órganos directivos ya existentes en la Consejería de Educación y Ciencia, para facilitar en estos aspectos la aplicación del nuevo sistema educativo en Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suprimen las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, y de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Artículo segundo. Uno. Se crea la Dirección General de

Ordenación Educativa y Formación Profesional, como órgano de dirección y gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

Dos. Se asigna a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, las funciones atribuidas a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, y de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, suprimidas en el presente Decreto.

Artículo tercero. Al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, que pasa a denominarse Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, corresponde, además de las funciones establecidas en el Decreto 383/1990, de 6 de noviembre, definir los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de las medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo.

Adicional primera. Por la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, se procederá a elevar al Consejo de Gobierno, la adecuación de la correspondiente RPT, conforme a lo previsto en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la RPT.

Adicional segunda. Hasta tanto se produzca la adecuación de la correspondiente RPT, quedan adscritos a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, los recursos humanos existentes en las dos Direcciones Generales que se suprimen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda: Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de octubre de 1992, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes al Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Alfonso X El Sabio de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Luis Zambrano Kith, en su calidad de representante como Consejero Delegado de la Institución Docente Alfonso X el Sabio, S.A., «I.D.A.X.S.A.», entidad titular del Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato «Alfonso X el Sabio», con domicilio en c/ Isabela nº 1-3 de Sevilla, en solicitud de autorización de supresión de unidades y cese de actividades docentes como Centro Privado, para el curso académico 1991/92;

Resultando que dicho expediente fue iniciado el 4 de febrero de 1991, a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo ha tramitado en forma reglamentaria;

Resultando que dicha Delegación, con fecha 11 de febrero de 1991, elevó propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido desfavorable, ya que el cese solicitado ocasionaría, de concederse, un evidente menoscabo del interés público;